



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura No
2	<i>Hector Vallejo Delgado</i> NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
5	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CAUIPIVOL S.A..
6	OTORGADA POR
7	JOSE AURELIO CAIZA PILA Y OTROS
8	CUANTIA: USD. 1.000,00
9	Di 3 copias
10	xv
11	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
12	del Ecuador, hoy día viernes veintisiete (27) de septiembre
13	del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
14	DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
15	QUITO, comparecen JOSE AURELIO CAIZA PILA, de estado
16	civil casado, EDGAR TOAQUIZA LAMAR, de estado civil
17	soltero, CARLOS TOAQUIZA LAMAR, de estado civil soltero,
18	CESAR EDUARDO MAYORGA MORALES, de estado civil
19	divorciado, REINALDO RODRIGO MALIZA GAVILANEZ, de
20	estado civil casado, YOLANDA MARIA TOAQUIZA LAMAR,
21	de estado civil casada, FLORA AZUCENA GUANO CHAVEZ, de
22	estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales
23	derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores
24	de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
25	Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a
26	quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
27	cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
28	instrumento y cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

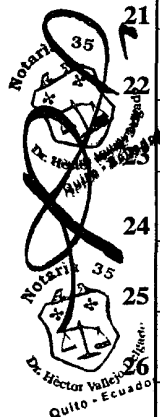
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 por mí, agrego a este instrumento; previamente cumplidos con todos
2 los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a
3 escritura pública me entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal
4 que transcribo íntegramente a continuación dice: "SEÑOR
5 NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas de la Notaría
6 a su cargo, dígnese incorporar una constitución de Compañía de
7 Sociedad Anónima, de conformidad con las cláusulas: PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
9 escritura las siguientes personas: JOSE AURELIO CAIZA PILA,
10 de estado civil casado, EDGAR TOAQUIZA LAMAR, de
11 estado civil soltero, CARLOS TOAQUIZA LAMAR, de estado
12 civil soltero, CESAR EDUARDO MAYORGA MORALES, de
13 estado civil divorciado, REINALDO RODRIGO MALIZA
14 GAVILANEZ, de estado civil casado, YOLANDA MARIA
15 TOAQUIZA LAMAR, de estado civil casada, FLORA AZUCENA
16 GUANO CHAVEZ, de estado civil soltera, cada uno por sus
17 propios y personales derechos. Los comparecientes son
18 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el
19 Distrito Metropolitano de Quito, debidamente capaces de
20 contratar y obligarse. Los comparecientes declaran su voluntad de
21 constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima,
22 sometida a la Ley de Compañías y a los Estatutos que a
23 continuación se detallan: SEGUNDA: ESTATUTOS -SOCIALES.-
24 Los estatutos sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la
25 Compañía de Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA DE
26 TRANSPORTE PESADO CAUIVOL S.A. son los que constan en
27 los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO,
28 DENOMINACIÓN, La denominación a partir de su constitución



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 es. ~~COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL~~
 2 S.A. y su nacionalidad es ecuatoriana, ARTÍCULO SEGUNDO.- El
 3 objeto de la compañía es En el ejercicio de su objeto social la
 4 compañía, podrá realizar toda actividad relacionada con: a) La
 5 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
 6 Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
 7 Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad
 8 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
 9 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
 10 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
 11 civiles y mercantiles permitidos por Ley, relacionado con su
 12 objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de
 13 duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la
 14 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 15 El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión
 16 adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
 17 CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será en el
 18 Cantón Quito, provincia de Pichincha, podrá establecerse
 19 sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en
 20 cualquier lugar del país, así como trasladar su domicilio principal a
 21 otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta
 22 General. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
 23 social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 24 UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones con un valor
 25 nominal de un (US\$ 1.00) dólar cada una, acciones ordinarias y
 26 nominativas, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad y de
 27 la forma expresada al final de la presente escritura. La
 28 Compañía entregará a cada accionista un título correspondiente a

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 cada acción, el mismo que será extendido dentro de los sesenta días
2 siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
3 En cuanto a la conformación de los títulos de acción se tomará en
4 cuenta lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de
5 Compañías Codificada. Los títulos y certificados de acciones se
6 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
7 Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el
8 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se
9 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
10 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
11 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
12 derecho sobre las acciones. Las acciones confieren a su titular
13 legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los
14 derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en
15 esta Ley. Los titulares de los títulos acciones tienen derecho
16 preferente, en cada caso de aumento de capital. Se considerará
17 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
18 de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se
19 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o
20 la persona o la casa de valores que la represente. La transferencia de
21 dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni
22 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
23 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
24 con la sola firma del representante legal de la compañía, a
25 la presentación y entrega de una comunicación firmada
26 conjuntamente por cedente y cesionario, dichas comunicaciones se
27 archivarán en la compañía. El derecho de negociar las acciones
28 libremente no admite limitaciones. ARTÍCULO SEXTO.-



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 ~~AUTORIZADO.- La Compañía podrá aumentar su capital con~~
 2 ~~la sola resolución de la Junta General de accionistas y de acuerdo a~~
 3 ~~lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías~~
 4 ~~Codificada hasta el doble del capital suscrito El capital~~
 5 ~~autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS~~
 6 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTÍCULO SÉPTIMO.-~~
 7 ~~Para aumento de capital y suscripción de nuevas acciones se estará~~
 8 ~~a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada. ARTÍCULO~~
 9 ~~OCTAVO.- Los derechos y obligaciones de los promotores,~~
 10 ~~fundadores y accionistas de la compañía serán los establecidos por~~
 11 ~~el numeral cinco de la Sección Sexta de la Ley de Compañías~~
 12 ~~Codificada y el Reglamento Interno. ARTÍCULO NOVENO.-~~
 13 ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.~~
 14 ~~La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y~~
 15 ~~será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes~~
 16 ~~tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que~~
 17 ~~señalan estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA~~
 18 ~~GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas~~
 19 ~~estará formada por los accionistas legalmente convocados y~~
 20 ~~reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las~~
 21 ~~atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Tiene los~~
 22 ~~poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios~~
 23 ~~sociales y podrá tomar las decisiones que creyere~~
 24 ~~convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las~~
 25 ~~remuneraciones que deban percibir los funcionarios que ella~~
 26 ~~designa. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE~~
 27 ~~LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)~~
 28 ~~Designar y remover a los miembros de los organismos~~

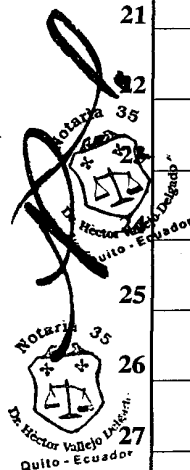
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier
2 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el
3 estatuto y que se llegare a requerir en función de las nuevas
4 necesidades de la compañía; b) Aprobar las cuentas, los balances y
5 Resolver acerca del reparto de las utilidades, c) Resolver acerca de
6 la amortización de las acciones, d) Acordar todas las modificaciones
7 al contrato social; y, e) Las demás facultades previstas en la Ley y
8 en los Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE
9 REUNIONES Y CONVOCATORIA;- Las reuniones de la Junta
10 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por
11 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
12 finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante
13 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General para
14 conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las
15 distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa
16 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
17 tiempo cuando fueren convocadas. Las Juntas Ordinarias y
18 Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del
19 Gerente General por su sola iniciativa o a pedido de un número de
20 socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la
22 convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante publicación
23 por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación, al día
24 fijado para la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren
25 reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta
26 Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad
27 con lo que dispone la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas
28 Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua
2 y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario y llevadas en un
3 libro de Actas el mismo que reposará en los archivos de la Junta
4 General se considera suficientemente instalada en primera
5 convocatoria cuando concurra a ella más de la mitad del capital
6 pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de
7 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
8 que se haga. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán
9 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Cada
10 acción liberada de un dólar da derecho a un voto en la Juntas
11 Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
12 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
13 todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que
14 voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para
15 impugnar los acuerdos ilegales de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO
16 TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por
17 la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.
18 Convocar conjuntamente con Gerente General a Junta General de
19 Accionistas. DOS.- Dirigir en su calidad las Juntas. TRES.
20 Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las
21 resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Presentar un informe
22 anual de actividades y los proyectos y resoluciones que creyere
23 convenientes. CINCO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
24 General los títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar al Gerente
25 General en caso de ausencia o impedimento de éste. Si la ausencia
26 o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta
27 General para que se designe el reemplazo correspondiente. SIETE.
28 Las demás que le asigne la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO



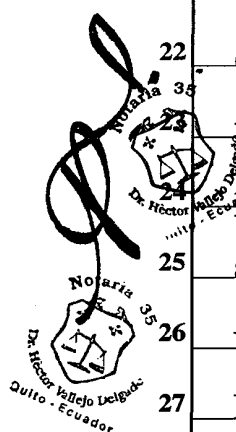
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
2 designado por la Junta General. Ejercerá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá celebrar a nombre
4 de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las atribuciones que
5 la Ley y los Estatutos le señalen. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
6 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente
7 General le corresponde: UNO.- Convocar, conjuntamente con el
8 Presidente, a Junta General conforme la Ley y éstos Estatutos.
9 DOS.- Intervenir en calidad de Secretario de las JUNTAS. TRES.-
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas y
11 los títulos de las acciones. CUATRO.- Recibir mediante inventarios
12 los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales
13 y de su administración general responderá ante la Junta General.
14 CINCO.- Manejar los dineros, bienes y valores de la Compañía, y
15 celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social.
16 SEIS.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y decidir sobre ellas.
17 SIETE.- Comparecer a juicio a nombre y representación de la
18 compañía ya sea como actor o como demandado. OCHO.- Otorgar
19 poderes especiales previa autorización de la Junta General.
20 NUEVE.- Las demás que le asigne la Junta General y la Ley.
21 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente
22 General, como está señalado, serán designados por la Junta General,
23 durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos
24 indefinidamente. No necesariamente deberán ser accionistas de la
25 compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE
26 RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que esta
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para
28 lo cual en cada anualidad se agregará, de las utilidades líquidas



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 realizadas, un diez por ciento. Además, previa propuesta del
2 Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de
3 reservas voluntarias. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS
4 UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para
5 atender la formación de las reservas indicadas en el artículo
6 anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio
7 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine
8 la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE
9 LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
10 dos comisarios principales y dos suplentes, los mismos que tendrán
11 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
12 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
13 interés de la compañía. Estos durarán un año en el ejercicio, de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta puede
15 revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún
16 cuando el asunto no figure en el orden del día. En cuanto a sus
17 atribuciones y obligaciones, reemplazo y prohibiciones,
18 responsabilidades y demás, se estará a lo dispuesto por la Ley de
19 Compañías Codificada. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá
21 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
22 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por
23 resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los
24 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los
25 accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus
26 veces, asumirá las funciones de liquidador. ARTÍCULO FINAL.-
27 En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las
28 disposiciones de la Ley de Compañías. Los Permisos de Operación

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
2 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
3 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
4 consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma
5 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
6 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres,
7 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
8 competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo
9 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la
10 Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial
11 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
12 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
13 Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
14 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
15 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
16 cumplirlas. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL
17 SOCIAL, El capital social de la compañía es de MIL
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
19 mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado íntegramente
20 en numerario, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
JOSE AURELIO CAIZA PILA,	40	40	40
EDGAR TOAQUIZA LAMAR	40	40	40
CARLOS TOAQUIZA LAMAR	40	40	40
CESAR EDUARDO MAYORGA MORALES	40	40	40
REINALDO RODRIGO MALIZA GAVILANEZ,			
	40	40	40
YOLANDA MARIA TOAQUIZA LAMAR	760	760	760
FLORA AZUCENA GUANO CHAVEZ	40	40	40
TOTAL	1.000	1.000	1.000



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Se autoriza al Abogado Marcos Coba Vargas, Abogado en libre
2 ejercicio con matrícula del Foro de Abogados número 17-2010-
3 826; para que efectúe todos las trámites y gestiones necesarias para
4 la aprobación y legalización de la escritura de constitución, su
5 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites y todos los
6 pendientes a fin de que pueda operar. Usted Señor Notario se
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
8 de la presente escritura.”.- Hasta aquí la minuta, que se halla
9 firmada por el Abogado MARCOS COBA , con matrícula
10 profesional número 17-2010-826 del Colegio de Abogados de
11 Quito, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines
12 legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura
13 se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
14 caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los
15 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
16 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
17 unidad de acto de todo lo cual doy
18 fe.-

Notaría
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Ecuador
022

JOSE AURELIO CAIZA PILA

C.C. 04002065217

EDGAR TOAQUIZA MAR

C.C. 050316890-8

(SIGUEN FIRMAS)

1
2
3 CARLOS TOAQUIZA LAMAR

4 C.C. 050279473-8

5
6
7 CESAR EDUARDO MAYORGA MORALES.

8 C.C. 180194243-2

9
10
11 REINALDO RODRIGO MALIZA GAVILANEZ

12 C.C. 020404420-2

13
14
15 YOLANDA MARIA TOAQUIZA LAMA

16 C.C. 050220987-7

17
18
19 FLORA AZUCENA GUANO CHAVEZ

20 C.C. 050239382-0

21
22
23
24 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050316890-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOAQUIZA LAMAR
EDGAR
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOAQUIZA SEGUNDO CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAMAR MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-15

V3343V2442

0005834

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

050316890-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180194243-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA MORALES
CESAR EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAYORGA SANCHEZ CESAR OCTAVIO ELIADELFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMATO 2013-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-22

V444413442

00058310

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

180194243-2

CIUDADANÍA 050279473-8

TOAQUIZA LAMAR CARLOS

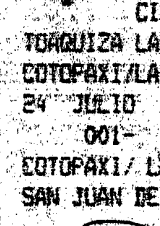
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

24 JULIO 1983

001- 0165 00165 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1983





ECUATORIANA***** V133311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CAMILO TOAQUIZA

MARIA JOSEFINA LAMAR

LATACUNGA 03/07/2006

03/07/2011

0204874

035

27 SET. 2013

DE

050279473-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 050316890-8 006 - 0011
 TOAQUIZA LAMAR EDGAR
 COTOPAXI LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE SAN JUAN D
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00472
 3372703 15/07/2013 18:13:02
3372703
 IMP. IGM. 02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 180194243-2 048 - 0013
 MAYORGA MORALES CESAR EDUARDO
 TUNGURAHUA QUERO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00601
 3539190 26/09/2013 14:34:30
3539190
 IMP. IGM. 02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
011
011 - 0005 **0502794738**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOAQUIZA LAMAR CARLOS
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN JUAN DE PASTOCALLE
 LATACUNGA PARROQUIA SAN JUAN D
 CANTÓN ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

95
 Pichincha
 Dr. Hector
 W. Pichincha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050020552-1
CAIZA PILA JOSE AURELIO
COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
31 AGOSTO 1946
002- 0224 01245 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1946

Jose A. Pila

EQUATORIANA***** E33331222
CASADO CARMEN A VIRACUCHA
PRIMARIA JUBILADO
JOSE CAIZA
MARIA PILA
LATAKUNGA 21/01/2004
21/01/2016
REN 0093869

Jose A. Pila

050020552-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES TOAQUIZA LAMAR YOLANDA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATAKUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CESAR ENRIQUE CAIZA VIRACUCHA
No. 050220987-7
27-SET-2016
documento que antecede es el ORIGINAL
HISTORIA VITAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V3943V2242
DIRECTOR GENERAL
PAPA DEL CENLADO

Yolanda Lamar

Yolanda Lamar

050220987-7

CIUDADANIA 020104430-2
MALIZA GAVILANEZ REINALDO RODRIGO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
11 AGOSTO 1968
001- 0338 00447 M
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1968

Reinaldo R. Maliza

Reinaldo R. Maliza

EQUATORIANA***** 056440444-6
CASADO NANCY BORJA YANEZ
PRIMARIA JORNALERO
JOSE MANUEL MALIZA
MARIA ROSARIO GAVILANES
QUITO 30/09/2009
30/09/2021
REN 1847814

Reinaldo R. Maliza

020104430-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050239382-0
GUANO CHAVEZ FLORA AZUCENA
COTOPAXI/SALCEDO/CUSIBAMBA
31 MARZO 1978
001- 0074 00074 F
COTOPAXI/ SALCEDO
CUSIBAMBA 1978
EQUATORIANA***** E3333V4222
QUERACER. DOMESTICOS
ANTONIA GUANO
DOLORES CHAVEZ
QUITO 20/11/2009
20/11/2021
REN 2066622

Flora Chavez

Flora Chavez

050239382-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0064 **0500205521**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GAIZA PILA JOSE AURELIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0
SAN JUAN DE
PASTOCALLE
PARROQUIA
SAN JUAN D
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003
003 - 0062 **0502393820**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TOAQUIZA LAMAR YOLANDA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
2
TURUBAMBA
PARROQUIA
BEATERIO
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0258 **0201044302**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALIZA GAVILANEZ REINALDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
4
CUTUGLAGUA
PARROQUIA
CUTUGLAGUA
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

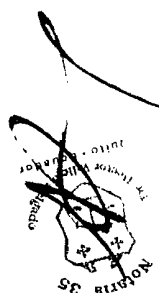
004
004 - 0062 **0502393820**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUANO CHAVEZ FLORA AZUCENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
2
TURUBAMBA
PARROQUIA
BEATERIO
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7503439

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1710256692 CORREA PILLAJO CARLOS OSWALDO

Fecha de Reservación: 24/04/2013

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CAUIVOL S.A

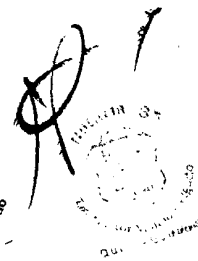
Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7503439

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014 14:11:58

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva:
DH

RESOLUCIÓN No. 140-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-7908, de 02 de Julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.**, con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CAIZA PILA JOSE AURELIO	0500205521
2	TOAQUIZA LAMAR EDGAR	0503168908
3	TOAQUIZA LAMAR CARLOS	0802794738
4	MAYORGA MORALES CESAR EDUARDO	1801942432
5	MALIZA GAVILANEZ REINALDO RODRIGO	0201044302
6	TOAQUIZA LAMAR YOLANDA MARÍA	0502209877
7	GUANO CHAVEZ FLORA AZUCENA	0502393820

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0905-DT-UAP-017-2013-ANT, de 11 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUIPIVOL S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 934-AJ-UAP-017-2013-ANT de 16 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.**, con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

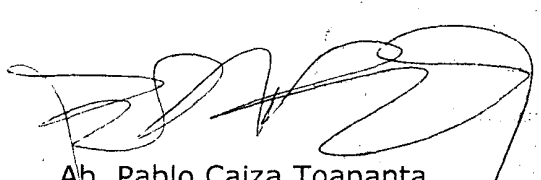
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de julio de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

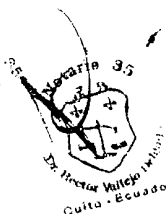
LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita) Yolanda Maria Toaquiza Lamar
Con Cédula de Identidad 502209877 consignó en este Banco la cantidad de: 1000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE
TRANSPORTE PESADO CAUIPIVOL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CAIZA PILA JOSE AURELIO	500205521
2	TOAQUIZA LAMAR EDGAR	503168908
3	TOAQUIZA LAMAR CARLOS	502794738
4	MAYORGA MORALES CESAR EDUARDO	1801942432
5	MALIZA GAVILANEZ REINALDO RODRIGO	201044302
6	TOAQUIZA LAMAR YOLANDA MARIA	502209877
7	GUANO CHAVEZ FLORA AZUCENA	502393820
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 760	usd
\$ 40	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

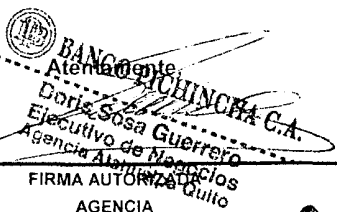
\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


BANCO PICHINCHA C.A.
Atentado por:
Doris Sosa Guerrero
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda Quito
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A. - Firmada y sellada en doce fojas
útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

0000012


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



COPIA EN BLANCO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

DELGADO
ION QUITO
DELGADO
NOTARIO QUITO
2013-10-10

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE PESADO CAUIPIVOL S.A., otorgada ante mí, el
4 veintisiete de septiembre del dos mil trece, de la Resolución
5 número SC.IJ.DJC.Q. 13.005146, otorgada por la Superintendencia
6 de Compañías el diecisiete de octubre de dos mil trece. Quito, a
7 veintidós de octubre de dos mil trece.

9 
10 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

11 **NOTARIO 35**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005146****Dr. Eddy Viteri Garcés**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4563 de 17 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

RESUELVE:

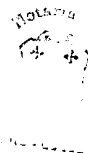
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Octubre de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7506093
Nro. Trámite 1.2013.2735
AHP/



TRÁMITE NÚMERO: 48487

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

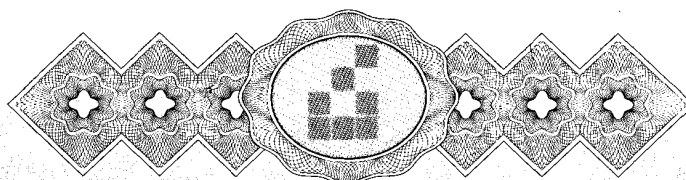
NÚMERO DE REPERTORIO:	36670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4118
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201044302	MALIZA GAVILANEZ REINALDO – RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500205521	CAIZA PILA JOSE AURELIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801942432	MAYORGA MORALES CESAR EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
0503168908	TOAQUIZA LAMAR EDGAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0502393820	GUANO CHAVEZ FLORA AZUCENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0502794738	TOAQUIZA LAMAR CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0502209877	TOAQUIZA LAMAR YOLANDA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005146
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	DR. EDDY VITERI GARCES



RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAUPIVOL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

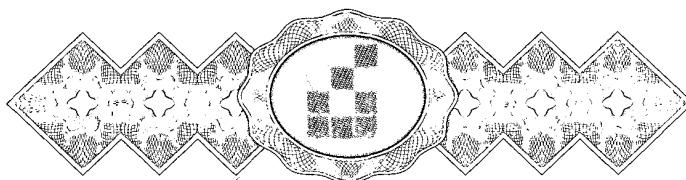
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: P Y GG- 5
AÑOS- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA VILLARREAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038635

Quito, 29 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAUIVOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO